

Constancia: Señora Juez, revisado el correo electrónico se encontró que el apoderado del demandante pese a que se le requirió para que aportara el escrito de subsanación de demanda en archivo adjunto en formato PDF, no lo hizo y por el contrario adjuntó enlace que pese a que se trató de abrir no permitió dicha acción. Lo anterior, para lo que estime pertinente. Medellín 27 de mayo de 2022.

Claudia Patricia Cortés Cadavid
Secretaria.



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Radicado 05001-31-10-001-**2022-00075**-00

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se requiere al abogado Juan Fernando Parra Vallejo para que dentro del término de ejecutoria de la presente providencia, adjunte la demanda de manera íntegra en un solo escrito con los requisitos aquí exigidos en formato PDF como mensaje de datos, al igual que los documentos que pretendan aportarse, conforme las reglas establecidas en el Decreto 806 de 2020. So pena de rechazo de la demanda.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Katherine Andrea Rolong Arias

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 001 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f2e9f0610cca1771c255371c614e402156333d234d3d0c853902a23
2a8ff35e9**

Documento generado en 27/05/2022 12:51:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>